

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital la provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde el cuarto día después por los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte pública, se insertarán oficialmente, como así mismo en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 13 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 181.

JUNTAS DE SANIDAD.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 10 del actual me comunica lo siguiente: «Vista la regla 3.ª de la Real Orden de 6 de Junio de 1860, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo período y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y elección del Gobernador de la provincia;

Y vista la Real Orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio;

La Dirección general de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:

1.ª Que en los ocho primeros días de Mayo de los años en que correspondan al Gobierno del digno cargo de V. S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales, en los términos establecidos por el artículo 34 de la ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.º de Julio, con el día que empiecen á funcionar desde esa fecha.

ran en los dos años de la duración de aquellas.

3.ª Que el período del bienio empiece á contarse como en las provincias desde 1.º de Julio último.

4.ª Que de la toma de posesion de las Juntas permanentes como de las suplentes, se remita acta á ese Gobierno, y por el mismo se dé cuenta á esta Dirección en fin del mes de Julio de quedar constituidas todas estas corporaciones.

Y 5.ª Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.º de Julio último, los Alcaldes remitirán á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder de luego á la eleccion, á fin de que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Península é islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones como las provinciales en 30 de Junio de 1881.

Sírvase V. S. publicar inmediatamente esta disposición en el Boletín oficial de la provincia para el más pronto y exacto cumplimiento de lo que en la misma se determina.»

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que no haya sido nombrada su respectiva Junta de Sanidad municipal que ha de funcionar durante el bienio de 1879 á 81, remitan á este Gobierno las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual para proceder á su eleccion, y á la de la segunda suplente, á fin de que en el día 15 del mes próximo se hallen constituidas segun se ordena en la preinserta superior disposicion.

Al propio tiempo prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que haya sido nombrada la Junta de Sanidad municipal que ha de regir durante el bienio citado, remitan propuesta para nombrar una segunda Junta suplente para cubrir con ella las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duración de estas corporaciones.

Espero de los citados señores Alcaldes, que penetrados de lo conveniente que es para los Municipios el nombramiento de las Juntas de Sanidad, remitirán las expresadas propuestas á la brevedad posible.

Santander 14 de Octubre de 1879.— El Gobernador, Ricardo Villalba. 4—4

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 27 de Junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros referente al mes actual, formado por el Negociado correspondiente.

Decir al Alcalde de Enmedio que para acordar, como solicita, la traslacion del colegio electoral del pueblo de Nestares al de Matamorosa, es preciso que se cumplan previamente los trámites señalados en el art. 38 de la ley municipal.

Manifestar al Alcalde de Herrerías que la vacante ocurrida por traslacion de domicilio del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Antonio Gutierrez Corral, debe quedar sin cubrirse hasta tanto que ocurran más vacantes en el número que la ley señala para proceder á elecciones parciales.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe servirse revocar la providencia dictada por S. S.ª, por la cual se declaró la caducidad de la mina llamada «Concha» del término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa; dejar sin efecto la subasta celebrada ante la Administracion económica para la enajenacion de la misma mina; devolver al adjudicatario D. Rufino de la Incera la cantidad que satisfizo en el acto del remate y cualquiera otro pago que haya hecho por razon de cánon; y tener como legítimo dueño de la mina á don Isidoro Alonso, reclamándole el importe del cánon correspondiente.

Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco de la Cuesta, cura ecónomo de Ruiseñada, contra una providencia del Alcalde de Comillas, por la que dispuso la prendada de dos becerros de la propiedad de aquel, por estar pastando en las inmediaciones de la iglesia de dicho pueblo de Ruiseñada.

Que en el expediente instruido á instancia de varios vecinos del pueblo de Luey reclamando contra el padron de

arbitrios municipales formado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para cubrir el déficit de su presupuesto, debe servirse acordar que no hay términos hábiles para suspender ni desaprobar el mismo reparto, y que solo en la parte que afecta á los reclamantes se les dé conocimiento de las bases á que se ajustó la Junta municipal para girar el propio reparto, para que expongan lo que á su derecho vieren convenirles.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 30 de Junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Desestimar una instancia de don Francisco Rubin de Celis, vecino de Villafufre, pidiendo que se declare soldado al mozo Gregorio Mora Gutierrez, quinto con el núm. 2 por aquel Ayuntamiento en el reemplazo del ejército del año de 1878.

Remitir al Sr. Gobernador civil, para que se sirva pasarle á informe de la Administracion económica de la provincia, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Limpias en solicitud de recursos extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto del año económico de 1879 á 80.

Informar á la misma autoridad que debe servirse conceder licencia á don Francisco Gutierrez, vecino de Santander, y concesionario de la mina «Matilde» sita en Cuatro Caminos, para abrir labores mineras á menor distancia de 40 metros de la carretera y demás servidumbres públicas, debiendo prevenir al interesado que en cuanto á la distancia que ha de mediar respecto de las obras de fortificacion existentes en aquel punto que tambien comprende la demarcacion de la mina, debe solicitar y obtener el oportuno permiso de la autoridad militar, en el caso de que aquellas se hayan abandonado.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme a la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Oyardo, dotada con 40 fanegas de trigo y casa, pagada de fundación y repartos.

La id. de Adana, dotada con 35 id. idem id., pagada de repartos vecinales.

La id. de Elquea, dotada con 25 id. id.

La id. de Mendarrozqueta, dotada con 12 id. y 137'80 pesetas y casa, pagada de fundación y repartos.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Sasamon, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Pedrosa de Valdeporres y Quintana de Valdivieso, dotada con 625 pesetas, id. id.

La id. de Villaves, dotada con 593'73 id. id. id.

La incompleta de Grijalba, dotada con 463'75 id. id. id.

La id. de Ros, dotada con 412'50 id. id.

La id. de Barcina de los Montes, dotada con 406'25 id. id. id.

La id. de Castil de Lences, dotada con 343'75 id. id. id.

La id. de Pesadas, dotada con 325 id. id. id.

La id. de Santa Olalla de Valdivieso, dotada con 312'50 id. id. id.

Las id. de Quintanilla de Coco, La Molina del Portillo, Quintanilla del Monte, San Juan de Ortega, Homienta, Fresueña, Ruyales del Paramo, San Zadornil, Aguas Cándidas, Basconillo del Tozo, Rosales, Ranera, Cubilla e Iglesia-pinta, dotadas con 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las completas de Arenillas de Riopisuerza y Padilla de Abajo, dotadas con 416'75 id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Cojeces de Iscar, dotada con 482'50 pesetas, id. id. id.

La id. de Fompedraza, dotada con 450 id. id. id.

La id. de Vitban de Tordesillas, dotada con 350 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Cojeces del Monte, dotada con 600 pesetas, id. id. id.

La id. de Villavaquerin, dotada con 416'50 id. id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Arrieta, Ondarroa y Rigollia, dotadas con 825 pesetas, id. id. id.

Las id. de Lezama y Urduliz, dotadas con 625 id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Cenarruza y Abadiano, dotadas con 550 id. id. id.

Mista.

La incompleta de Bedatona, dotada con 250 id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta

días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1879.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSÉ TORRES Y TORRES, Juez de primera instancia de Reinosa y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, cito llamo y emplazo á Ramon Diaz Cueto (a) el Montañés, vecino que fué de esta villa, para que en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Habana, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Reinosa á ventitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Torres y Torres.—P. S. M.—Timoteo Lucio.

RECTIFICACION.

En el edicto anunciando la presentación de la mina *Cinco de Marzo*, inserto en el Boletín oficial de ayer, se cometió el error de poner D. Miguel Tornaballs y Durans, en vez de D. Miguel Tornabells y Duran.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander el 22 de Octubre

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Comana), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnifico vapor de 3,300 toneladas y 900 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Octubre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal), Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Traub, teniente de navio,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Octubre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre

PARA BURDEOS (PAUILLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Reculoux,

Saldrá de Marsella el 12 de Octubre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto-Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

A LA IDA Y A LA VUELTA

en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN Colon con todos los puertos del PACIFICO.

En esta línea se expend-n pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agen-

cia no garantiza el embarque. Los registros se harán la víspera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mismas comodidades, tanto por el lujo arreglo como se dispensa; pudiendo asegurado iralo que en Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más módicos.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y M. RANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy sábado.

20 Y ÚLTIMA DE ABONO.

beneficio del primer actor cómico

D. ANTONIO RIQUELME.

El ensayo dramático nuevo, en un acto, original y en verso, primera producción de una distinguida señorita de esta capital, titulado:

PARA UN DOLOR UN CONSUELO.

El juguete nuevo en un acto y en prosa, original de un reputado autor dramático, escrito expresamente para el beneficiado, cuyo título es:

LAS METAMORFÓSIS DE OVIDIO.

Tercera representación del apropiósito en un acto y tres cuadros, exornado con todo el aparato que su argumento requiere y escrito expresamente para Mr. Pongo, titulado:

JOCÓ Ó EL ORANGUTAN,

en el que Mr. Pongo, *El hombre-mono*, ejecuta sus sorprendentes y asombrosos ejercicios

El apropiósito nuevo, tambien escrito para el beneficiado, y que lleva por título:

UN INCIDENTE TEATRAL.

El sainete en un acto y en verso, original de don Ricardo de la Vega, nominado:

LOS BAÑOS DEL MANZANARES.

A las 7 y media.

Entrada general 3 reales.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BIS MUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y trasparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PA RIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Beluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

Cuidado con las Falsificaciones.

AGUA DE MELISA
de los Carmelitas

BOYER

Único sucesor de los Carme

PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14, PARIS.

Contra la Apoplejía, el Cólera, Mareo, Flatos, Desmayos, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto.

Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exíjase la firma de Boyer.

Por mayor, para España y colonias, Agencia franco-española, Sordo, 31, Madrid.

Depositarío en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

GOTA Y REUMATISMOS

LICOR y PILDORAS del Dr Laville

Estos Medicamentos son los únicos Antigotosos analizados y aprobados por el Dr OSSIAN HENRY, Jefe de manipulaciones químicas de la Academia de Medicina de Paris.

Son los únicos que se emplean con éxito incontestable, desde 35 años, contra los ataques y las recaídas de estas dolencias.

El LICOR LAVILLE se toma durante los ataques, para curarlos.

(2 ó 3 encharadas pequeñas bastan para hacer desaparecer instantáneamente los dolores mas agudos.)

Las PILDORAS LAVILLE se toman durante el estado crónico y durante los intervalos de los accesos para impedir nuevos ataques y alcanzar la curacion completa.

Para evitar toda falsificación exíjase el SELLO del GOBIERNO FRANCÉS y la firma

Vente por mayor: COMAR, Farmacia, calle St. Claude, 28, en Paris.

En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

Depositar o en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.

Leñas para carbonear.

SUBASTA.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasa- cion — Pts.	Modo de veri- ficar el apro- vechamiento.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitio y límites.	Ayuntamiento.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
791	Rocabado.	Lloreda.	80	Roble.	120	Corta por el pié de 160 troncos se- cos é inma- derables.	3	En todo el períme- tro del monte.	Santa María de Ca- yon.	18 de Noviembre á las doce de la ma- ñana ante el Al- calde.

Maderas con destino á obras de utilidad pública.

CONCESION GRATUITA.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que per- tenecen.	Petitionarios.	Núm. de árboles	Especie.	VOLÚMEN.		Ta- sa- cion — Pts.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitios del monte en que están se- ñalados los ár- boles.	Objeto de la peticion.
						Metros.	Decíme- tros.				
675	Elguera.	Corvera.	Alcalde de barrio.	8	Roble.	4	670	130	1	Elguera.	Reparacion de Puentes.
676	Castañeda.	Esponzúes.	Idem.	4	Idem.	2	870	70	Idem.	Raices.	Idem.
680	Rodil.	San Vicente.	Idem.	8	Idem.	4	220	120	Idem.	Prado Escobal.	Idem.
697	Paul.	Abadilla.	Idem.	7	Idem.	2	500	60	Idem.	La Paul.	Idem.
698	Callejo.	Argomilla.	Idem.	7	Idem.	2	600	65	Idem.	San Roque y el Plantío.	Idem.
699	Cuestas.	Encina.	Idem.	8	Idem.	2	950	75	Idem.	Garma.	Idem.
700	Zarceda.	Esles.	Idem.	10	Idem.	3	150	80	Idem.	Cotorra.	Idem.
701	Rocabado.	Lloreda.	Idem.	13	Idem.	4	200	100	2	Ruda, Cotorra y Plantío.	Idem.
702	Carceña.	Penilla.	Idem.	15	Idem.	5	190	130	Idem.	Rebollar.	Idem.
704	Alto.	Santa María.	Idem.	13	Idem.	4	930	100	Idem.	Bardalon.	Idem.
705	Martinete.	Cotero.	Idem.	2	Idem.	0	750	18	1	Ruda.	Idem.
706	Dehesa.	Acereda.	Idem.	3	Idem.	2	170	50	Idem.	Vao mancomuna- do con San Mar- tin.	Idem y Portillas.
708	Juyo y Medioduro.	Iruz.	Idem.	4	Idem.	1	920	50	Idem.	La Venta.	Idem.
710	Tromeda.	San Martin.	Idem.	4	Idem.	2	400	60	Idem.	Cagiga del Salto.	Idem.
712	Colmenera.	Vejorís.	Idem.	4	Idem.	1	750	50	Idem.	Prado de las Ve- nas.	Idem.
713	Tablado.	Villasevil.	Idem.	6	Idem.	2	870	80	Idem.	El Vivero.	Idem y puentes:
715	Robledo.	Llerana.	Idem.	6	Idem.	2	420	70	Idem.	Cueto.	Idem.
716	Mayor.	Saro.	Idem.	4	Idem.	1	940	50	Idem.	Los Pozos.	Idem.
727	Carbonera.	Santibañez.	Idem.	13	Idem.	5	430	150	2	Espinal.	Idem.
727	Idem.	Pedrosó.	Idem.	2	Idem.	1	190	30	1	Los Calderonas.	Idem.
728	Todos.	Selaya.	Idem.	1	Haya.	0	740	5	Idem.	Idem.	Idem.
731	Soto.	Villacarriedo.	Idem.	20	Roble.	12	500	250	2	Horzal y Los Ho- yos.	Idem.
732	Rebollar.	Bárcena.	Idem.	6	Idem.	5	140	150	1	La Canal.	Idem.
				2	Idem.	0	990	25	Idem.	Sota.	Idem.

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que per- tenecen.	Petitionarios.	Núm. de árboles	Especie.	VOLÚMEN.		Ta- sa- cion — Pts.	Término para ejecutar el apro- vechamiento. Meses.	Sitios del monte en que están se- ñalados los ár- boles.	Objeto de la peticion.
						Metros.	Decíme- tros.				
723	Mayor.	Abionzo.	Alcalde de barrio.	6	Roble.	2	220	60	1	Concha.	Casos impre- vistos.
723	Idem.	Idem.	Don Tiburcio Fernandez.	20	Idem.	8	900	220	2	Capitana y campo del Manzano.	Reparacion de una casa.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa- cion — Pts.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitios del monte en que están seña- lados los árboles.	Objeto de la peticion.
						Metros.	Decíme- tros.				
723	Mayor.	Avionzo.	Vitoria Martinez.	2	Roble.	1	270	21	1	Concha.	
727	Carbonera.	Santibañez.	Alcalde de barrio.	7	Idem.	2	360	65	Idem.	Espinal y prado redondo.	Reparacion de una casa.
728	Todos.	Selaya.	Idem.	20	Idem.	12	920	260	2	Todos.	Casos imprevistos.
736	Tablado.	Rasillo.	Francisco Alonso.	9	Idem.	8	770	210	1	Tercias, Pelilla y Hoyos.	Idem.
736	Idem.	Idem.	Vicente Rueda.	1	Idem.	0	540	15	Idem.	Idem.	Reparacion de una casa. Idem.

Maderas para subasta.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa- cion — Pts.	Término para ejecutar el apro- vechamiento. Meses.	Sitios del monte en que están seña- lados los árboles.	Ayuntamientos.	Dia y hora que se ha de celebrar la subasta.
					Metros.	Decíme- tros.					
685	Seladron.	Hijas.	22	Roble.	17	150	340	2	Cotera hermosa y Barrancon.	Puente Viesgo	19 de Noviembre á las doce de la mañana ante el Alcalde.
685	Idem.	Aes.	12	Idem.	7	390	150	Idem.	Alisas altas.	Idem.	Idem.
686	Rio Bárcena.	Las Presillas.	16	Idem.	10	850	220	Idem.	Gerolacasa y Cañamontoito.	Idem.	Idem.

NOTA. Los aprovechamientos se verificarán con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el número 77 de este periódico oficial, correspondiente á dia 2 del actual.
Santander 4 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Gobernador, *Villalba*.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Espinola*.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros	Especie.	Tasa- cion — Pts.	Modo de verificar el aprovecha- miento.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitios y límites.
585	Cóbreces.	Cóbreces.	Alfoz de Lloredo.	200	Roble.	200	Leñas muertas y rodadas y limpia de arbustos.	3	Cóbreces: N. posesiones particulares, E., S. y O. sierra calva.
591	Jaideo.	Rudagüera.	Idem.	250	Idem.	250	Corta de 45 piés secos é inmadera- bles y limpia de arbustos.	Idem.	Jaideo: N., E. y O. sierra y S. monte de la Busta.
592	Pereda.	Toporías.	Idem.	20	Idem.	20	Leñas muertas y rodadas y limpia de arbustos.	Idem.	Pereda: N. y O. posesiones particulares, E. monte de Busta- blado y S. id. de Udías.
593	La Maya.	La Busta.	Idem.	60	Roble y argoma.	60	Leñas muertas y rodadas y roza de argoma.	Idem.	La Maya: N. sierra, E. y O. praderías del mismo pueblo y S. monte Rudagüera.
594	Oreña.	Oreña.	Idem.	120	Idem.	120	Corta por el pié de 14 robles secos y roza de argoma.	Idem.	Oreña: N., E., S. y O. sierra calva y el Marco Real.
595	Toñanes.	Toñanes.	Idem.	20	Roble.	20	Podá.	2	Alsar: N. y E. rio, S. y O. sierra calva.

(Se continuará.)